

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINGUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA LEGISLATURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO HUMBERTO CRUZ ARTEAGA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA Y EL DIPUTADO ADAN GONZALEZ ACOSTA PRESIDENTE DE LA COMISION DE PLANEACION, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS, "FRANCISCO GARCIA SALINAS", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, CON LA PARTICIPACION DEL LICENCIADO JORGE LUIS CHAVIRA SANCHEZ, DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADEMICA DE DERECHO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DEL DERECHO Y DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "IIDE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS PONCE DE LEON ARMENTA. CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA LEGISLATURA"

- 1.- Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, "la Legislatura" forma parte del Poder Público del Estado y es depositario del Poder Legislativo Local.
- 2.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 49, 54 fracciones III y VIII, y 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado Humberto Cruz Arteaga Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado Adán González Acosta Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de Pleno de fecha 30 de Marzo de 2006.
- 3.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 57 y 85 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, "la Legislatura" cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tendrá bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme a los artículos 124 y 126 fracción IV de la citada Ley Orgánica, tiene como

atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo "el Instituto", y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaniz Realzola. Coordinador del mismo.

5.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín, s/n colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

## II.- DECLARA LA "UNIVERSIDAD" QUE:

1.- Es un organismo Público Descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zac., como lo establece la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en el número 278 de fecha 13 de julio del 2001.

2.- Su representante legal es el Rector Licenciado Alfredo Femat Bañuelos, por disposición del artículo 18 y 21 fracción XII del cuerpo normativo que rige su actividad; en consecuencia, esta facultado para celebrar este tipo de convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

3.- Que los fines que persigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la citada Ley son:

- a).- Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como Profesionista, técnico, catedrático Universitario o investigador;
- b).- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, Humanística, la cultura de los derechos humanos y el respeto de los mismos.
- c).- Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.
- d).- Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización

- e).- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así, la soberanía y la identidad nacionales.
  - f).- Realizar intercambios de interés académico y de investigación, brindar asesorías, programar cursos de capacitación, y en si cualquier evento académico dirigido a estudiantes, profesionistas o a quien lo requiera.
- 4.- Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de "**la Universidad**", el enlace y el conducto para ellos, será: La Unidad Académica de Derecho, representada por su director el Licenciado Jorge Luis Chavira Sánchez.
- 5.- Que su domicilio legal está ubicado en Jardín Juárez número 147 Zona Centro y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente, se señala como domicilio el de la Unidad de Derecho, sito en avenida López Velarde s/n colonia Centro, con número de teléfono, 9 22 06 38 y 9 23 94 07 extensión 1402, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

### III.- DECLARA EL "IIIDE"

- 1.- Que es una Institución Científica de docencia, investigación y consultoría, constituido como Asociación Civil, mediante escritura publica numero 18874, de fecha 7 de abril del año 2000, otorgada ente la fe del Lic. Gustavo Jiménez Ortiz, notario Publico Numero 166 de la demarcación notarial de la Ciudad de México, D.F.
- 2.- que es función esencial del "IIIDE", impartir enseñanza – aprendizaje superior, formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de alto nivel, asimismo fomentar relaciones y establecer convenios con otras Universidades e Institutos de Educación Superior para fortalecer su desarrollo y el de su comunidad.
- 3.- que para los efectos de este convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en Mosqueta numero 17, colonia Florida, (entre Insurgentes Sur y Minerva) México, D.F.

### IV.- DECLARAN LAS PARTES:

**UNICO.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "la Legislatura", a través del Instituto, y "la Universidad" así como el "IIIDE" lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

### SEGUNDA.- ACCIONES CONJUNTAS

Para la ejecución del objeto de este convenio, "la Legislatura", a través del Instituto y "La Universidad" así como el "IIIDE", podrán acordar las siguientes actividades conjuntas:

- I.- Elaborar investigaciones en materia de estudios legislativos, práctica parlamentaria, derecho constitucional y procesal constitucional, con el fin de presentar propuestas que apoyen, entre otros, a la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.
- II.- Intercambiar información sobre las investigaciones en materia de estudios legislativos y práctica parlamentaria y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos.
- III.- Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.
- IV.- Publicar artículos en los medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.
- V.- Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezcan.
- VI.- Permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes
- VII.- Aportar los recursos económicos que se determinen a los proyectos específicos a desarrollar, previa aprobación de los mismos, por cada una de las partes, mediante solicitud por escrito y envío de la información necesaria.
- VIII.- Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes.

IX.- **"La Universidad"** y el **"IIIDE"** se compromete a emitir su punto de vista experto en todos los asuntos en que sea consultado, en materia de investigación, estudios legislativos y práctica parlamentaria, derecho constitucional y procesal constitucional, con el fin de elaborar estudios y propuestas sobre los asuntos derivados de la agenda legislativa y los demás que de común acuerdo decidan las partes.

### TERCERA. COMPROMISOS

- I. **"La legislatura"** adquiere el compromiso de fincar las actividades académicas que requiera y que en forma conjunta realice con **"la Universidad"** y el **"IIIDE"**
- II. **"La Universidad"** se compromete a administrar los recursos y a dar seguimiento logístico a las actividades que se realicen y a proporcionar el personal académico local que se requiera..
- III. El **"IIIDE"** adquiere el compromiso de diseñar y elaborar los programas de los diplomados, seminarios, conferencias y demás actividades, así como la de proporcionar el personal académico nacional e internacional que se requiera.

### CUARTA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

- a) Objetivo
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios
- d) Lugar donde se realizarán las actividades
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- g) Actividades de evaluación
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y

- i) Los demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. REVISIÓN DE AVANCE.**

Las partes convienen en reunirse en forma trimestral, a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

#### **SEXTA. COMISION TECNICA**

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto tres del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento
- II. Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.
- III. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este convenio.

#### **SEPTIMA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "La Legislatura" designa como responsable al C. Licenciado Pedro Argomaniz Realzola Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, por su parte, "la Universidad" designa como responsable al Licenciado Jorge Luis Chavira Sánchez y el "IIDE" designa al Dr. Luis Ponce de León Armenta.

#### **OCTAVA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

## **NOVENA. VIATICOS, HONORARIOS Y OTROS CASTOS**

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados, seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, talleres, cursos, y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de diseño, programación, transportación, alimentación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de "la legislatura", fijándose los gastos por parte de "la Legislatura" previéndose los siguientes gastos:

DIPLOMADO:	\$98,000.00
SEMINARIO:	\$49,000.00
CONFERENCIA:	\$10,000.00

## **DECIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **DECIMO PRIMERA. CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivado del presente Convenio.

## **DECIMO SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

## **DECIMO TERCERA. PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

#### **DECIMO CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

#### **DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DECIMO SEXTA. VIGENCIA.**

Las partes convienen en que este instrumento iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y terminara el 6 de Septiembre de 2007, fecha en la que concluye el periodo constitucional de la H. Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

#### **DECIMA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

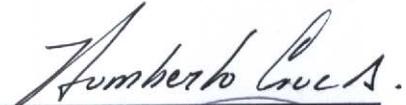
#### **DECIMO OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.**

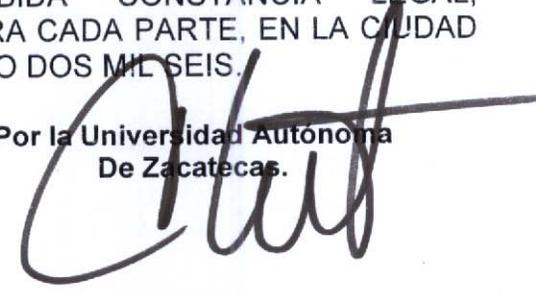
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

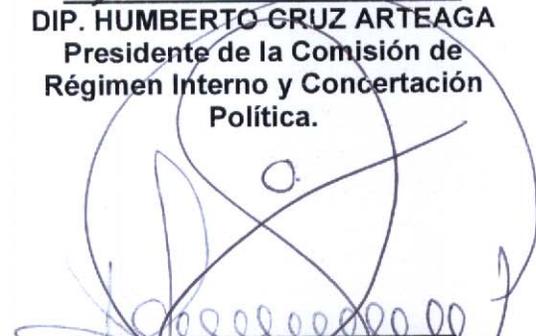
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por la H. LVIII Legislatura  
Del Estado de Zacatecas

Por la Universidad Autónoma  
De Zacatecas.

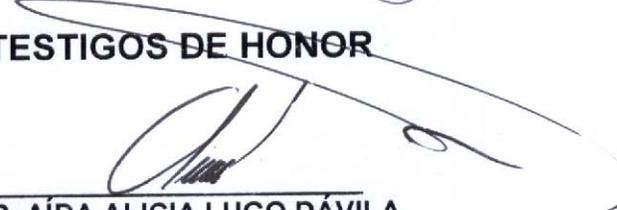
  
DIP. HUMBERTO GRUZA ARTEAGA  
Presidente de la Comisión de  
Régimen Interno y Concertación  
Política.

  
LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS  
Rector.

  
DIP. ADÁN GONZÁLEZ ACOSTA  
Presidente de la Comisión de  
Planeación, Patrimonio y  
Finanzas

Por el Instituto Internacional  
Del Derecho y del Estado.  
  
DR. LUIS PONCE DE LEÓN ARMENTA  
Rector.

**TESTIGOS DE HONOR**

  
DIP. AIDA ALICIA LUGO DÁVILA  
Presidenta de la Comisión de  
Estudios Legislativos y  
Prácticas Parlamentarias.

  
LIC. PEDRO ARGOMANIZ REALZOLA  
Coordinador del Instituto de  
Investigaciones Legislativas.

  
LIC. JORGE LUIS CHAVIRA SANCHEZ  
Director de la Unidad Académica de  
Derecho de la Universidad  
Autónoma de Zacatecas.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS", "LA UNIVERSIDAD" Y EL "IIIDE" SIGNADO EL 31 DE MARZO DE 2006.